

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA

Tijuana, Baja California, 02 de septiembre de 2008

Oficio No. 1188-2008-2

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
Presidente del H. Consejo Universitario
Presente.-

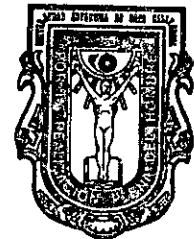
Por este conducto, me permito enviar a usted el Proyecto del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina y Psicología y Acta de Consejo Técnico, para que tenga a bien someterlo a revisión y aprobación en la próxima reunión del H. Consejo Universitario que usted preside.

Sin otro particular, por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano su comprensión y apoyo.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLEN DEL HOMBRE"

Sara Cortés Barga
DRA. SARA CORTÉS BARGALLO
DIRECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE MEDICINA
Y PSICOLOGÍA
CAMPUS TIJUANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
SEP 04 2008
RECIBIDO
SECRETARÍA DE RECTORÍA
E IMAGEN INSTITUCIONAL

C.c.p.- Dirección
SCB/mca

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
04 SEP 2008
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO TÉCNICO

Siendo las 12:00 horas del día 22 de agosto de 2008, se reunieron en la Facultad de Medicina y Psicología, la Dra. Sara Cortés Bargalló como Presidente, La Dra. Laura C. Valencia Espinoza como Secretario, Dr. José Lorenzo Alvarado González, Mtra. Ana Maria Valles Medina, Dr. Miguel Ángel Fraga Vallejo, Dra. Rosalva C. Vargas Almaraz, Mtra. Guadalupe Delgadillo Ramos, Mtra. Julieta Yadira Islas Limon, Mtro. Ahmed Ali Asadi González, Lic. Guillermina Medina Ocaranza y Lic. Diana L. García Pérez como Consejales Maestros y Octavio Alberto Villalobos Méndez, Luis Guillermo Moreno Madrigal, Tamara Escajadillo de Hass, Fernando Vega Frias, Jonathan Castro Covarrubias, como Consejales Alumnos, para celebrar reunión ordinaria de Consejo Técnico bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes
- 2.- Declaración de Quórum Legal
- 3.- Revisión del Reglamento Interno
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura

Se toma lista de asistencia declarándose quórum legal y se abre la sesión.

Se pone a consideración la propuesta de reglamento interno de la Facultad de Medicina y Psicología, el cual tiene características semejantes a otros reglamentos de las Facultades de UABC como el de Odontología el cual reúne las características que recomienda el Departamento Legal.

La Dra. Rosalva Vargas hace la aclaración que en el reglamento discutido por la Comisión se habían omitido puntos importantes como el que los cursos intersemestrales se imparten en las vacaciones de verano y no en las de invierno, además el que las optativas tienen otras fechas de semanas lectivas. Una omisión importante es que se puso al Consejo Técnico como autoridad y se debe aclarar que solo cuenta con la autoridad que el estatuto le confiere. Sin embargo se piensa que todos estos detalles deberán plasmarse en el manual operativo.

La Dra. Sara Cortes pregunta si hay dudas por aclarar y añade que el documento requiere estar listo en la próxima semana para así turnarlo a Comisión y que es probable que se pudieran hacer modificaciones hasta ese momento. Decide someter a votación el que se apruebe turnar el documento así como se encuentra sobre lo general y se aprueba por unanimidad.

La Dra. Sara Cortes, pregunta si hay artículos en lo particular que quieran cambiar o mejorar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

El Dr. Miguel A. Fraga opina que el artículo 22 que habla sobre el número de horas que los estudiantes de Psicología deben tomar de terapia, que se discutan y normen en el manual operativo.

La Dra. Sara Cortes, aclara que se piense que es un requisito de egreso y que se aprobó ante Consejo Técnico.

La Mtra. Guadalupe Delgadillo sugiere que se añada que el estudiante debe cubrir un 70% de sus horas para asignarlo al Servicio Social y que el resto de la reglamentación se baje al manual operativo.

La Lic Guillermina Medina solicita que se tome en cuenta que no todos los alumnos necesitan las 100 horas y que es el Terapeuta quien debe decidir cuando liberarlo.

La Maestra Yadira Islas opina que el Terapeuta decida cuando lo va a dar de alta independientemente del número de horas.

La Dra. Sara Cortes responde que es importante quitarle la presión al terapeuta de tomar la decisión, por lo que se podría dejar como base y añadir que el Director estará facultado para hacer excepciones.

Se revisan las siguientes propuestas: la primera el de quitar las 100 hrs y la segunda que conjunta ambas en donde diga que el alumno cubrirá un mínimo de 100 hrs y solo en caso excepcional en que al cumplir 50 hrs el terapeuta lo dé de alta.

Se somete a votación quedando de la siguiente manera:

A favor de quitar las 100 horas 2 y 8 a favor de que se cubran las 100 hrs pero solo en casos excepcionales cubrir 50 horas con anuencia del Director.

La Dra Cortes pregunta si existe otro artículo a discutir.

La Mtra. Guadalupe Delgadillo comenta que si en la Carrera de Medico se hará un examen practico como requisito de egreso, debería introducirse también en la Carrera de Psicología.

La Dra. Rosalva Vargas menciona que se haga la propuesta como requisito de egreso ante la Secretaría General.

La Dra. Sara Cortes opina que se haga la redacción y que el resto se mande al manual operativo. Lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

La Mtra. Guadalupe Delgadillo habla de la gran movilidad que se ha dado en los últimos semestres entre Facultades de Artes y Humanidades, que se redacte en el reglamento que estará sujeto a disponibilidad de espacios. Lo cual se somete a votación y se aprueba con 9 a favor 1 en contra y 1 abstención.

En asuntos generales la Mtra Ana Maria Valles hace 3 propuestas en representación del Dr. Lorenzo Alvarado a la cual se unen 42 Maestros mediante un documento firmado, de nombrar al Aula Magna " Aula Dr. Pedro Cervantes Ochoa" (se lee la biografía), al Anfiteatro " Dr. Jerónimo Equihua Equihua" (se lee biografía) y por ultimo que en el aula Magna se instale un cuadro de honor con los nombres de Maestros distinguidos por su larga trayectoria Docente en esta Facultad.(se hace mención de los Doctores Jaime Franco Franco, Roberto Flores Aguilar y Héctor Rivera Valenzuela.

Se somete a votación, quedando de la siguiente manera:

Se aprueba que el Aula Magna se nombre: Dr. Pedro Cervantes Ochoa" y el Anfiteatro "Dr. Jerónimo Equihua Equihua.

Sobre el Cuadro de Honor la Dra. Cortes hace la propuesta que se piense mejor y que se haga la propuesta a través de Consejo Técnico a Dirección y esta a su vez que lo turne a la Comisión de Honor y Justicia, lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

No habiendo mas asuntos por tratar se da por clausurada la sesión a las 13:33 horas.


DRA. SARA CORTÉS BARGALLO
PRESIDENTE


DRA. LAURA C. VALENCIA ESPINOZA
SECRETARIO

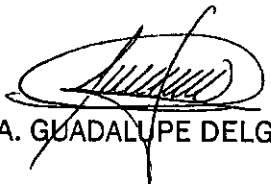

DR. JOSE L. ALVARADO GONZALEZ


MTRA. ANA MARIA VALLES MEDINA


DR. MIGUEL A. FRAGA VALLEJO


DRA. ROSALVA C. VARGAS ALMARAZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



MTRA. GUADALUPE DELGADILLO R.



MTR. AHMED AL-ASADI GONZALEZ



LIC. GUILLERMINA MEDINA OCARANZA

LIC. DIANA GARCÍA PÉREZ



OCTAVIO A. VILLALOBOS MENDEZ



LUIS GUILLERMO MORENO MADRIGAL



TAMARA ESCAJADILLO DE HASS

FERNANDO VEGA FRIAS

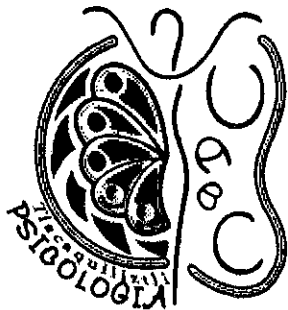
JONATHAN CASTRO COVARRUBIAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO



Agosto de 2008

CONTENIDO

ÍNDICE

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I De la denominación y misión institucional.....	1
CAPITULO II De la jerarquía normativa.....	2

TITULO SEGUNDO: DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

CAPITULO UNICO: De la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad	3
---	---

TITULO TERCERO: DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

CAPITULO I: De su integración.....	4
CAPITULO II: De la estructura Organizacional.....	8
CAPITULO III: De las autoridades y Funcionarios.....	9
CAPITULO IV: Del Director	9
CAPITULO V: Del Consejo Técnico.....	10
CAPITULO VI: Del Subdirector.....	10
CAPITULO VII: Del Administrador.....	12
CAPITULO VIII: De los Coordinadores de Áreas.....	13
CAPITULO IX: De los Órganos Internos de Apoyo	16

TITULO CUARTO: DE LAS ACTIVIDADES

CAPITULO I: De los Objetivos, Tipos y actividades de enseñanza	17
CAPITULO II: De los programas de Atención al Estudiante.....	18
CAPITULO III: De el programa de Tutoría Académica.....	18
CAPITULO IV: De los programas de Vinculación y Servicios a la Comunidad .	19

TITULO QUINTO: DE LAS INSTALACIONES

CAPITULO I: Del uso de instalaciones físicas, equipo y bienes destinados a los servicios de la Facultad.....	20
CAPITULO II: De los Servicios de Información Académica.....	21

TITULO SEXTO: DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO I: De las categorías, autorización y registro de proyectos.....	22
CAPITULO II. Del seguimiento y difusión...	22

TITULO SEPTIMO: DE LAS SANCIONES

CAPITULO UNICO. De las sanciones.....	23
---------------------------------------	----

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 1. La Facultad de Medicina y Psicología, es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias de la salud, que fue creada como Facultad por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 1986.

Artículo 2. La misión de la Facultad de Medicina y Psicología, es formar, informar, capacitar y actualizar a seres humanos en las Ciencias de la Salud, comprometidos con su profesión, con un alto espíritu de servicio y conciencia social. Favorecer el ejercicio de sus capacidades, habilidad y destrezas, acorde con los avances científico-tecnológicos, que le permitan atender los retos que impone el binomio salud enfermedad. Propiciar la generación de conocimientos a través de la investigación; así como el fortalecimiento de valores y el desarrollo de una actitud positiva que les permita brindar una atención integral a los miembros de la comunidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad.
- II. Áreas docentes: Espacios físicos en donde se desarrollan actividades teóricas prácticas, que comprenden, aulas, laboratorios, anfiteatro, quirófanos y campos clínicos intra y extra hospitalarios.
- III. Director: Director de la Facultad;
- IV. Facultad: Facultad de Medicina y Psicología
- V. Manual operativo: Manual de Organización y Procedimientos del Reglamento Interno de la Facultad, y
- VI. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 4. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

- III. Mejora continúa de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos, de servicios de salud y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel, licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de las Ciencias de la Salud, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

CAPITULO II DE LA JERARQUÍA NORMATIVA

Artículo 5. El presente reglamento regulará la vida interna de la facultad, con base en las normas generales establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Estatuto Escolar, los reglamentos generales, los contratos colectivos de trabajo y demás normas universitarias.

Artículo 6. La jerarquía de las normas jurídicas institucionales, aplicables en la Escuela, será la siguiente:

- I. Ley Orgánica de la Universidad
- II. Estatuto General;
- III. Estatuto del Personal Académico
- IV. Estatuto Escolar;
- V. Reglamentos derivados del Estatuto General;
- VI. Reglamento Interno de la Escuela;
- VII. Acuerdos del Consejo Universitario;
- VIII. Acuerdos del Rector;
- IX. Acuerdos del Director;
- X. Manual de organización y procedimientos del Reglamento Interno de la Facultad
- XI. Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad y
- XII. Los instructivos, oficios-circulares y similares, emitidos por los funcionarios de la Facultad.

Artículo 7. Cuando exista contradicción entre dos o más normas de las mencionadas en el artículo anterior, se aplicará lo dispuesto por la norma de mayor jerarquía. Si las disposiciones en contradicción fuesen de igual jerarquía, prevalecerá la de fecha mas reciente. Si alas disposiciones en contradicción fuesen de la misma jerarquía y antigüedad, prevalecerá la que imponga menores cargas a quienes deban cumplirla.

En caso de que fuese imposible solucionar la contradicción, mediante la aplicación de las reglas anteriores, el director solicitara la opinión del Abogado General de la Universidad, misma que se aplicará como interpretación oficial.

Artículo 8. El presente Reglamento Interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la facultad. El Director de la facultad, difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este reglamento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o practica en contrario

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9. El Plan de Desarrollo de la Facultad de Medicina y Psicología será elaborado por el director, en los seis primeros meses de su gestión, después de consultar a los miembros de la Facultad de la manera que estime conveniente. El Plan se elaborará en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, el Programa de Desarrollo del Campus Tijuana, en cumplimiento con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 10. El Plan de Desarrollo de la Facultad será presentado al Consejo Técnico, después de haber sido aprobado por el rector, y se dará a conocer a través de los medios que se consideren pertinentes.

Artículo 11. Los programas operativos anuales de la Facultad contendrán la especificación de las actividades y metas a realizarse en un año calendario, incluyendo el proyecto de presupuesto de dichas acciones, en congruencia con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 12. Corresponderá al director apoyado en la Coordinación de Planeación y Seguimiento de la Facultad las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Facultad y los programas operativos que deriven de él.

Artículo 13. El informe anual de actividades, que de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad debe rendir el director, dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y en general, el estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 14. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, subdirector, administrador, los coordinadores de áreas, coordinadores de programas, responsables de áreas, personal académico, personal administrativo y de servicios, y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del Director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 15. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica y Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento. En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

Artículo 16. El personal académico, además las obligaciones previstas por el *Estatuto General*, el *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, el *Estatuto Escolar* y el Manual Operativo tendrá las obligaciones específicas siguientes:

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control que se establezcan en la Facultad;
- II. Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de la unidad de aprendizaje
- III. Hacer el registro de asistencia de sus alumnos en cada clase y entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones del desempeño académico de sus alumnos, de lo contrario se aplicara la normatividad que marca el Estatuto Escolar en el artículo 89 y

- IV. Acudir puntualmente a las reuniones convocadas por las autoridades de la Facultad y salvo causas justificadas, desempeñar las actividades que le sean asignadas.

Artículo 17. Los alumnos, además de las previstas por el *Estatuto General* de la Universidad, *Estatuto Escolar*, normatividad universitaria aplicable y Manual Operativo, tendrán las obligaciones específicas siguientes:

- I. Mantener un comportamiento ético y social digno de un universitario;
- II. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que sean programadas por la Facultad, buscando siempre el desarrollo de valores de solidaridad, pertenencia y compañerismo;
- III. Asistir de manera puntual a las clases, teórico prácticas, tanto en la unidad universitaria como en los campos clínicos y de práctica profesional adscritos a la Facultad.
- IV. En los casos de unidades de aprendizaje de laboratorio o clínica, cumplir con los requisitos de presentación e higiene, indumentaria, instrumental, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje correspondiente, y en el Manual operativo y
- V. En los campos clínicos, los alumnos portaran gafetes de identificación y no realizaran actividades que perturben la tranquilidad de los pacientes, empleados y funcionarios

Artículo 18. En los procesos de inscripción y reinscripción, los alumnos se registrarán por el *Estatuto Escolar* de la Universidad, el Manual Operativo y las reglas específicas siguientes:

- I. Los alumnos repetidores solo podrán avanzar materias del siguiente semestre previa autorización de tutor, bajo las siguientes condiciones. Si reprobó una materia podrá avanzar dos, si reprobó dos, podrá avanzar una, si reprobó mas de dos no podrá avanzar.
- II. Si se cursan unidades de aprendizaje por segunda ocasión, y el alumno reprueba la materia y el avance, podrá presentar el examen de regularización en la modalidad de Evaluación permanente de la materia reprobada por segunda ocasión solo en casos excepcionales y contando con la autorización del tutor y será hasta que la apruebe, cuando curse la materia, reprobada por primera vez.
- III. Los alumnos solicitantes de inscripción en materias intersemestrales deberán sujetarse al procedimiento señalado en el manual operativo. Será requisito para el trámite de beca en cursos intersemestrales que su solicitud sea entregada a la dirección en el momento de inicio de la planeación del curso.
- I. IV Los alumnos solicitantes de inscripción en materias optativas deberán contar con la autorización de su tutor y sujetarse a el procedimiento señalado en el manual operativo.

- II. V Las solicitudes de inscripción de alumnos provenientes de otras escuelas y facultades de la UABC en materias que oferta la facultad solo serán aceptadas si existe disponibilidad de lugar en los grupos requeridos y si dichas solicitudes son tramitadas en tiempo para dar cumplimiento al calendario escolar de la Facultad de Medicina y Psicología. Los procedimientos de solicitud de inscripción se encuentran señalados en el Manual de Operaciones.

Artículo 19. Los alumnos, con excepción de los de primer ingreso, se podrán dar de baja temporal, de conformidad con lo señalado en el *Estatuto Escolar* de la Universidad y los procedimientos internos establecidos para este fin.

Artículo 20. La evaluación del desempeño académico de los alumnos, se registrará por el *Estatuto Escolar* de la Universidad, el Manual Operativo y las siguientes reglas de evaluación aplicables a todas las unidades de aprendizaje de tipología clínica o teórico-práctica:

- I. Los exámenes finales serán en todos los casos departamentales y tendrán un valor mínimo del 30% de la calificación final. La cual se obtendrá de acuerdo en lo especificado en el Manual Operativo.
- II. Sólo podrá aprobarse una unidad de aprendizaje teórico-práctica en evaluación ordinaria, cuando la calificación obtenida tanto en la teoría, como en el taller, el laboratorio, la práctica clínica o de campo sean aprobatorias. De lo contrario el alumno presentara examen extraordinario de ambos aspectos.
- III. Los alumnos de medicina cursaran los dos últimos semestre de la carrera realizando el Internado Rotatorio de Pregrado en instituciones de salud del estado o foráneas, bajos los lineamientos marcados en el Manual Operativo.
- IV. Los alumnos de Medicina durante el internado presentaran el Examen Integral de Habilidades Clínicas, el cual deberá ser aprobado par poder egresar del programa y ser asignados a Servicio Social Profesional y una vez liberado este, estar en condiciones de tramitar su titulo, bajo los lineamientos marcados en el Manual Operativo.
- V. Los alumnos de Psicología deberán aprobar el Examen de Integración de Habilidades teórico -practicas para poder egresar del programa. Sus modalidades y lineamientos para su presentación se encuentran marcados en el manual Operativo.
- VI. Los alumnos de ambas licenciaturas deberán mostrar dominio de segunda lengua en nivel cuatro para poder egresar de los programas.

Artículo 21.- De los viajes de prácticas y acciones comunitarias

Los viajes de prácticas y acciones comunitarias son aquellos organizados y supervisados por la Facultad de Medicina y Psicología en donde los alumnos realizan actividades de apoyo a comunidades suburbanas o rurales de la región y se realizaran siguiendo los lineamientos que marca el Manual Operativo

Artículo 22.- Todos los alumnos de la licenciatura en Psicología deberán someterse a un proceso de psicoterapia dentro del cual deberán cumplir un mínimo de 100 horas durante el programa. Serra necesario haber cubierto el 70% de las mismas para poder ser asignados al Servicio Social Profesional. Los lineamientos para el registro, seguimiento de este proceso se encuentran señalados en el Manual Operativo.

- I. En casos excepcionales una vez cubiertas 50 horas de terapia, el terapeuta asignado podrá solicitar la liberación del requisito siguiendo para ello los lineamientos señalados en el Manual Operativo.

Artículo 23 - Los Talleres de Psicología pueden realizarse en dos modalidades: a) teniendo como sujetos de experiencia a los propios alumnos, o b) atendiendo problemas de la comunidad. Bajo los lineamientos marcados en el Manual Operativo

Artículo 24 Las Prácticas de campo de Psicología serán realizadas preferentemente en comunidades que carezcan de recursos para su atención psicológica en forma privada, se realizaran bajos los lineamientos marcados en el Manual Operativo y en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Practicas Profesionales de la Universidad.

Artículo 25 Las Prácticas Profesionales tienen valor curricular se registrarán por lo dispuesto en el manual operativo y el Reglamento de Practicas Profesionales de la Universidad así como lo establecido en las Normas Oficiales aplicables y son un requisito de egreso; en el caso del programa de Licenciatura en Psicología el alumno deberá cubrir 240 hs obligatorias, para poder liberarlas y tramitar su título.

Artículo 26. El Servicio Social comunitario en ambas carreras de la Facultad, comprende la prestación de un mínimo de trescientas horas de servicio social que se cubrirán en los programas de atención comunitaria de la Facultad y los propuestos por la Universidad en conformidad con el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 27. La prestación del servicio social profesional de los alumnos de Medicina se registrá por el *Reglamento de Servicio Social* de la Universidad, el presente reglamento, así como por las disposiciones legales en materia de salud aplicables y los lineamientos marcados en el Manual Operativo

Artículo 28. El responsable de la etapa Terminal (Internado Rotatorio de Pregrado y Servicio Social Profesional) del programa de médico de la Facultad, negociará ante el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y

Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) el número de alumnos que podrán asignarse a los programas de internado y servicio social profesional de medicina dentro de los campos clínicos pertenecientes al Sistema de Salud Nacional del país.

Artículo 29. La asignación de las plazas a los programas de Internado y Servicio Social profesional de los alumnos de medicina se llevará a cabo en reunión abierta convocada por el director, con la presencia de los representantes del CEIFCRHIS y jefes de enseñanza de las diferentes instituciones siguiendo los procedimientos señalados en el Manual Operativo.

Artículo 30.- Los alumnos del programa de médico adscritos al Servicio Social Profesional en el Programa Universitario, se registrarán por lo dispuesto en la reglamentación general de Servicio Social de la Universidad, las normas establecidas por la Secretaría de Salud y los lineamientos marcados en el Manual operativo.

Artículo 31.- El Servicio Social Profesional de Psicología, se registrará por el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Baja California y por lo dispuesto en el Manual Operativo.

Artículo 32.- De la acreditación y equivalencia de estudios

Solo se aceptaran alumnos por el procedimiento de acreditación o equivalencia de estudios en el caso de existir lugar. Para su ingreso deberán someterse a lo establecido en el Estatuto Escolar y a los procedimientos señalados en el Manual Operativo.

- I. En el programa de Medicina solo podrán ingresar aquellos que demuestren provenir de una institución acreditada por el Consejo Mexicano para la Acreditación de Escuelas y Facultades de Medicina (COMAEM).

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 33. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados y la comunidad;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua y propiciar un clima organizacional adecuado;

- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicio estudiantil así como los interiores de la Universidad, de acuerdo los programas educativos que atienda.

Artículo 34. El director autorizará el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia u órgano interno de apoyo, área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 35. Son autoridades de la Facultad en su ámbito de competencia:

- I. El Director
- II. El Consejo Técnico

Artículo 36. Son funcionarios de la Facultad:

- I. El subdirector;
- II. El administrador, y
- III. Los coordinadores de Formación Básica, Formación Profesional y Vinculación Universitaria, Posgrado e Investigación

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 37. El director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad, en el presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir las actividades docentes y de investigación de la Facultad;

- II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear y dirigir las actividades académicas y administrativas de la Facultad;
- IV. Dirigir los servicios de extensión cultural y deportiva, vinculación, educación continua, servicios al interior de la Universidad, así como los servicios estudiantiles que atiende la Facultad;
- V. Conocer y autorizar las actividades académicas, de servicio y difusión, que realicen en nombre de la Facultad los miembros de la misma;
- VI. Presidir las sesiones del Consejo Técnico y proponer a éste las reformas que considere necesarias a los planes de estudio de sus programas educativos;
- VII. Nombrar, con aprobación del rector, al subdirector y al administrador de la Facultad y, en su caso, comunicarles la remoción de sus cargos o la aceptación de sus renunciaciones;
- VIII. Designar a los coordinadores de áreas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, así como a los responsables de programas;
- IX. Asignar al subdirector, al administrador, y a los coordinadores de áreas, el personal y presupuesto disponibles para el desarrollo de sus funciones;
- X. Previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan, y
- XI. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 38. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad y las demás disposiciones del Manual Operativo.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

Artículo 39. El subdirector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;

- III. Coordinar y supervisar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y en su caso, de los alumnos;
- VI. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas, para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- VII. Elaborar junto con el administrador la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla al director para su revisión y aprobación;
- VIII. Suplir al director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes;
- IX. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- X. Supervisar el proceso de cuidado de la documentación y el manejo relacionado con los internos, prestadores de Servicio Social profesional y egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos que estará a cargo de la Coordinación de Formación Profesional y Vinculación;
- XI. Supervisar la elaboración de los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XII. Supervisar la programación con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, del número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para su aprobación;
- XIII. Proponer al director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
 - I. Vigilar la actualización de los de los alumnos y de los egresados;
 - II. XVI. Supervisar la actualización permanente del registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;
 - III. XVII. Supervisar la actualización de los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad, y a cargo de la administración;
 - IV. XVIII. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual y aquellas encomendadas por el director.

Artículo 40. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y/o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector,

la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 41. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. No haber sido condenado por la comisión de delitos, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General.

Artículo 42. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su responsabilidad las labores del personal administrativo de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de los edificios e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar junto con el subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y proporcionar al director, con la periodicidad que este lo requiera, un reporte de operación;
- VIII. Evaluar conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- IX. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico y administrativo adscrito a la unidad;
- I. X Supervisar la actualización del directorio del personal de la Facultad;

- X. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XI. Las demás conferidas en el presente reglamento, las normas universitarias aplicables, el manual de funciones y aquellas encomendadas por el director.

Artículo 43. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales y/o definitiva, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 44. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se designaran, las Coordinaciones de Áreas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación;
- I. III Coordinación de Posgrado e Investigación

Artículo 45. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 46. Para ser Coordinador de Área, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y
- V. No desempeñar durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad.
- II. Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 47. El Coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas asignaturas correspondientes al área de formación básica de los programas educativos;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- III. VII Coordinar la elaboración de los exámenes departamentales correspondientes a su área;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario, y
- VIII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual de funciones, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

Artículo 48. El Coordinador de Formación Profesional y Vinculación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en la etapa profesional así como las referentes a vinculación de la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación profesional de los programas educativos;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje del área profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- I. VII Coordinar la elaboración de los exámenes departamentales correspondientes a su área.

- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales el Internado rotatorio de Pregrado y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VIII. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;
- IX. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;
- X. XI Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;
- XI. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad, y
- XII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual de funciones, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

Artículo 49. El Coordinador de Posgrado e Investigación (especialidades, maestrías y doctorados) será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Facultad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, para ingreso y mantenimiento de los estudiantes de posgrado;
- V. Proponer al subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al subdirector, el programa de actividades semestrales y avances trimestrales de las actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que le confiere el presente reglamento, el manual de funciones, así como aquellas que le sean encomendadas por el director.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE APOYO

Artículo 50. Son órganos internos de apoyo de la Facultad, sin menoscabo de los demás órganos contemplados en la normatividad universitaria, los siguientes:

- I. Comité de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental
- II. Comité de Honor y Justicia;
- III. Comité de investigación;
- I. IV Comité de Bioética;
- II. V Comité de Estudios de Posgrado del Programa de Maestría en Salud Pública;
- III. VI Comité de Estudios de Posgrado del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Salud;
- VI. Comité de Biblioteca;
- IV. VIII Comité de Investigación;
- IX. Los creados por acuerdo del Director, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.

Artículo 51. COMITÉ DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL será responsable de establecer medidas para la prevención de accidentes y enfermedades; vigilar el cumplimiento de las acciones establecidas para ello, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 52. COMITÉ DE BIOÉTICA Dictamina que los proyectos de investigación recibidos cumplan con los códigos bioéticos y la ley general en materia de investigación

Artículo 53. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Dictamina calidad y pertinencia de los proyectos de investigación presentados

Artículo 54. COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA Conocer, otorgar y determinar sobre las propuestas para otorgar grados honorífico. Dictaminar en los casos en que un miembro de la Facultad, haya incurrido en responsabilidad y proponer al Consejo Técnico la sanción que corresponde.

Artículo 55. COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Órgano consultor y asesor técnico, académico y científico en los asuntos propios del programa de Maestría en Salud Pública

Artículo 56. COMITÉ DE ESTUDIOS DE POSGRADO MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD Órgano consultor y asesor técnico, académico y científico en los asuntos propios del programa de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Salud

Artículo 57. COMITÉ DE BIBLIOTECA Órgano de carácter consultivo, que da seguimiento al acervo bibliográfico de los programas y propone acciones para capitalizar los recursos informativos y servicios del sistema de información académica.

Artículo 58. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Órgano de consultivo y asesor técnico de todos los asuntos concernientes al desarrollo y seguimiento de las actividades de Investigación en la Facultad.

Artículo 59. La integración, organización y funcionamiento de los Comités y academias se registrará por lo establecido en el Manual de Organización y el reglamento interno de cada una de ellas. Sus miembros serán designados por el director, después de escuchar la opinión del Consejo Técnico.

TITULO CUARTO: DE LAS ACTIVIDADES DE LA FACULTAD

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS, TIPOS Y ACTIVIDADES

Artículo 60. Las áreas de enseñanza de la Facultad tienen como objetivo llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje durante la formación del alumno, propiciando el desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes deseables para el ejercicio de la profesión

Artículo 61. Las áreas de enseñanza son de diversos tipos, entre otros, las siguientes:

- I. Aulas
- II. Anfiteatro
- III. Laboratorios
- IV. Campos clínicos en centros hospitalarios
- V. Quirófanos
- VI. Áreas Comunitarias
- VII. Escuelas
- VIII. Empresas, Industrias o Dependencias Gubernamentales

Artículo 62. Todas las áreas de enseñanza de la Facultad estarán regidas, además de por todo lo dispuesto en el Artículo 80 de este reglamento, por las siguientes normas y su incumplimiento estará sujeto a sanciones:

- I. Toda persona que ingrese o desarrolle actividades dentro de las áreas, deberá mantener limpieza, orden y respeto;

- II. Deberá acudir a las áreas portando la identificación, la indumentaria, instrumental y equipo solicitado en el manual operativo y manual de practicas correspondiente, así como lo solicitado en la normatividad marcada por la institución a la que pertenece el área de enseñanza.
- III. En el interior de las instalaciones de la Facultad solo esta permitida la presencia de personas ajenas a la misma si previamente ha sido autorizada por la dirección

Artículo 63. En el Manual Operativo, se precisan las reglas de funcionamiento y operación de cada uno de las áreas de enseñanza.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Artículo 64. La Facultad promoverá, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad, programas de servicios estudiantiles que propicien la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 65. Son programas de Atención al Estudiante de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. De vinculación y servicios al interior de la Universidad;
- III. Formación en valores;
- IV. De servicio social comunitario;
- V. Deportes, cultura y actividades recreativas,
- VI. Becas.
- VII. Movilidad Estudiantil
- I. VIII Orientación Psicopedagógica
- V. Todos aquellos que autorice el director.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA DE TUTORIAS ACADÉMICAS

Artículo 66. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

Artículo 67. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar, los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo los indicadores de eficiencia terminal de la Facultad, y se desarrollará conforme a lo establecido en el *Estatuto Escolar* de la Universidad y en el Manual Operativo.

Artículo 68. Todo alumno, desde su ingreso, tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico. En tratándose de las tutorías presenciales, por ningún motivo el alumno recibirá asesoría del tutor fuera de las instalaciones de la Facultad ni en un horario distinto del establecido.

Artículo 69. Ningún académico de carrera podrá eximirse de prestar el servicio de tutorías académicas, sino por causa legítima.

Artículo 70. Son obligaciones del tutor:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del subdirector, el programa de tutorías académicas a su cargo;
- II. Prestar de manera personal el servicio de tutorías académicas;
- III. Llevar el registro de los servicios prestados a cada uno de sus tutorados, de acuerdo con el formato autorizado por el director;
- IV. Informar al subdirector, con la periodicidad que determine éste, las actividades de tutorías académicas realizadas, y
- V. Las demás establecidas en el Manual Operativo.

Artículo 71. Son obligaciones de los alumnos tutorados:

- I. Participar puntualmente en las sesiones grupales e individuales de tutorías, mismas que serán programadas al iniciarse el periodo escolar;
- II. Firmar los registros correspondientes a las actividades de tutoría realizadas, y
- III. Las demás establecidas en el Manual Operativo.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 72. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y su manual operativo, así como a las recomendaciones que emitan las instancias de vinculación de la Universidad.

Artículo 73. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares, mediante convenios de colaboración, que serán formalizados de conformidad con la normatividad universitaria.

Artículo 74. Los beneficios derivados de los programas de vinculación se destinarán a apoyar el desarrollo de los servicios educativos que presta la

Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 75. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables

Artículo 76. La Facultad promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

Artículo 77. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. El alcance de los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisará en las bases de colaboración que convengan por escrito las dependencias interesadas.

Artículo 78 .Los servicios que la Facultad presta a la comunidad a través de sus centros de atención CUMAI (Centro Universitario Medico Asistencial y de Investigación) CUAPI (Centro Universitario de Atención Psicológica e Investigación) y CANDI (Centro de Atención a Niños con Dislexia) estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros para su operación. Su funcionamiento y procedimientos se encuentran descritos en el Manual Operativo.

Artículo 79. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TITULO QUINTO

CAPÍTULO I DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.

Artículo 80. Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos, y demás bienes destinados al servicio de la Facultad. Su uso en todas las áreas de enseñanza de la Facultad estará regido, además de lo previsto en el artículo 62 de este reglamento, por las siguientes normas y su incumplimiento estará sujeto a sanciones:

- I. Dentro de las aulas, laboratorios, centro de cómputo, anfiteatro, quirófanos, equipos audiovisuales y áreas hospitalarias queda prohibido consumir alimentos y bebidas, hacer uso de teléfonos celulares, radios

- o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas. Asimismo deberán observarse las normas de seguridad e higiene y preservación del medio ambiente.
- II. Esta prohibido fumar en todos los espacios de la Facultad
 - III. No esta permitido gritar, producir ruido u otro tipo de evento disruptivo en las áreas de enseñanza así como en pasillos y oficinas de la Facultad,
 - IV. Esta prohibido tirar cualquier tipo de basura en las áreas de enseñanza, pasillos, oficinas y patios de la Facultad
 - V. Esta prohibido sentarse sobre las mesas y muebles, en todas las áreas de enseñanza, así como dar cualquier uso inapropiado a las instalaciones, mobiliario y equipo de la Facultad
 - VI. La regulación concerniente en forma específica al uso de equipo y espacios se encuentra señalada en el Manual Operativo.

Artículo 81. Los miembros de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, pondrán toda su diligencia en el buen uso de éstas, siendo responsables de:

- I. I. Evitar el uso inadecuado que pudiera dañarlos
- II. II. Conservar en buen estado y limpios los que hayan utilizado;
- III. III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido, de acuerdo a los lineamientos del Manual Operativo.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 82. Tienen derecho a utilizar los servicios de apoyos informáticos y de red, todos los integrantes de la Facultad y todos aquellos que cumplan los procedimientos que establezcan la administración de la Facultad, el Departamento de Información Académica de la Universidad, y lo descrito en el Manual Operativo.

TÍTULO SEXTO DE LA INVESTIGACION

CAPITULO I DE LAS CATEGORIAS, AUTORIZACION Y REGISTRO DE PROYECTOS

Artículo 83. En la Facultad existen proyectos de investigación de tres categorías. Los destinados a la generación y aplicación del conocimiento, los destinados a la docencia en investigación y aquellos que cumplen ambos propósitos. Su clasificación y características se encuentran definidas en el manual operativo.

Artículo 84. Todos los proyectos con propósitos de generación y aplicación del conocimiento deberán solicitar su autorización y registro ante la Coordinación de Investigación de la Facultad y la Coordinación General de Posgrado e Investigación de la UABC siguiendo los procedimientos señalados en el Manual Operativo y en la normatividad señalada por la Coordinación General de Posgrado e Investigación.

Artículo 85. Los proyectos con propósitos de docencia en investigación en forma pura deberán solicitar su autorización y registro en forma exclusiva ante la Coordinación de Investigación de la Facultad siguiendo los procedimientos señalados en el Manual Operativo.

CAPITULO II DEL SEGUIMIENTO Y DIFUSION DE LA INVESTIGACION

Artículo 86. El seguimiento del progreso en los proyectos de investigación registrados ante la Coordinación de Investigación de la Facultad estará a cargo del responsable de la investigación quien informara del grado de avance en forma semestral a la Coordinación de Posgrado e Investigación de la Facultad siguiendo los procedimientos señalados en el Manual Operativo.

Artículo 87. La difusión de los resultados de los proyectos registrados ante la Coordinación de Posgrado e Investigación de la Facultad hacia el interior de la misma es obligatoria para todos los investigadores, por lo que el responsable de investigación con el apoyo del Coordinador de Posgrado e Investigación de la Facultad y del Comité de Investigación organizara las actividades pertinentes para su difusión siguiendo los lineamientos marcados en el Manual Operativo, protegiendo en todo momento los derechos de autor y otros aspectos relacionados con la publicación .

**TITULO SEPTIMO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 88. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el *Estatuto General*, la normatividad universitaria aplicable y el Manual de Operación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento será publicado en la *Gaceta Universitaria*, órgano oficial de la Universidad y entrará en vigor un día después de su publicación.

Segundo. El director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberá autorizar el Manual de Organización y Procedimientos del Reglamento Interno de la Facultad.